Artículo 12.- Sobre las infracciones y sanciones.

1. De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por acciones y/u omisiones que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente.

3. Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Junta de Gobierno Local.

4. Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciantes podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, pudiendo ser objeto de destrucción inmediata las bebidas incautadas. No tendrá el carácter de sanción la medida de recogida de los medios utilizados contempladas en este punto, siendo en todo caso compatible con la imposición de la sanción que corresponda.

5. Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

6. Los menores que incumplan esta Ordenanza, podrán, en su caso solicitar la sustitución de la sanción económica impuesta por la realización de actividades sustitutivas, ya sean formativas y/o en beneficio de la comunidad, alternativas a la sanción pecuniaria; la sustitución será propuesta por el instructor del expediente y deberán ser oídos los padres, tutores o representantes legales de los menores.

7. En todo caso, los responsables del pago de las sanciones pecuniarias por las infracciones a esta Ordenanza cometidas por menores de edad no emancipados, serán sus padres, tutores o representantes legales, los cuales deberán responder, en su caso, de la sanción pecuniaria impuesta.

Artículo 13.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1.- Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre “Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social”, de un año para las infracciones leves y dos años para las graves y muy graves.

2.- En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 14 de enero y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que la presente Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007.

El Secretario, David Ré Soriano.

___

Archena

9480 Plan Parcial Residencial “Cañada de la Morra Norte”. Aprobación inicial de Proyectos.

Habiendo sido aprobados inicialmente el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial referenciado, por Resolución de esta Alcaldía de 03.07.2008, se abre un plazo de 20 días hábiles para información pública y audiencia de los interesados, según lo dispuesto en los art. 173 y 176 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos, o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La consulta de los expedientes podrá hacerse en la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

En Archena a 4 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

___

Beniel

9498 Concurso-Oposición para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico Medio Ambiente: Relación de admitidos y composición tribunal.

En la oposición arriba indicada, con fecha 03.07.08, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución, mediante la que, además de aprobar la relación de